



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 422/2006

á, 22 de diciembre del 2006

VISTOS:

El Ing. Percy Fernández Añez H. Alcalde Municipal, mediante Of. Stría. Gral. No. 1195/2006, remite el Convenio Interinstitucional No. 020/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro "Nutricional Santa Cruz", el mismo que tiene como objeto el apoyo económico para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del Centro.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Julio Romero Mercado Oficial Mayor Administrativo, Dra. Eidy Roca de Sanguenza Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. María Rosa Valencia de Fernández Directora de Género y Asuntos Generacionales y el Centro "Nutricional Santa Cruz" representado en este acto por la Hna. Gladis Rosalía Rivero Montero y el P. Raúl Aráosla Gutiérrez en su calidad de Canciller de la Arquidiócesis de Santa Cruz.

Qué, en fecha 25 de marzo de 1997, la Iglesia Católica ha suscrito con el Estado Boliviano un Convenio Marco de Cooperación Institucional, ratificado con el Decreto Supremo No. 24619 de fecha 14 de mayo de 1997, a través del cual se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección y asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación difícil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa, la Ley de Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de la Iglesia Católica y que dentro del referido Convenio Marco el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Alcaldía Municipal de esta ciudad de Santa Cruz y el Arzobispado de Santa Cruz (Iglesia Católica) para cooperación en cuanto se refiere a los Servicios y Obras de Promoción Social de la Iglesia Católica, donde la Alcaldía se compromete a mantener la infraestructura existente de las Obras Sociales de Participación Popular y cooperar en la construcción de nuevas infraestructuras, destinadas a atender a la población proveniente del crecimiento normal y vegetativo que anualmente se da en mayores proporciones; y de las necesidades y demandas en el sector socialmente marginados y a apoyar en otras formas las necesidades más urgentes de dichos Centros y Obras según requerimientos presentados y según el presupuesto de la misma H. Alcaldía Municipal.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene que en sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la Planificación del Desarrollo Departamental y dentro de este contexto y ante la solicitud de ayuda Económica de el Centro "Nutricional Santa Cruz", el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la cooperación moral y material del Gobierno Municipal para la continuidad del Servicio.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra desde hace muchos años apoya la labor de los Hogares y Centros con una ayuda económica anual para las necesidades mas apremiantes; sabiendo que el Estado no les asegura todo lo necesario, los Hogares, Centros e Instituciones recurren a solicitar ayuda al Municipio ya que brindan atención a niños y adolescentes, en situación de desventaja social, huérfanos abandonados, atención especial a personas con capacidades y habilidades diferentes, atención del adulto mayor, labor que desarrollan sin fines de lucro y con la cooperación de Instituciones Públicas como Privadas a través de Convenios de Cooperación.

Que, enmarcado dentro los parámetros de la Normativa Municipal vigente y en base a los antecedentes precedentemente expuestos se ha suscrito el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 020/2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro "Nutricional Santa Cruz".

Que, en fecha 19 de mayo de 2006, la representante del Centro "Nutricional Santa Cruz" la Hna. Gladis Rivero, solicita a la Directora de Género el desembolso de ayuda para el Centro por la Gestión 2006.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Departamento de Presupuestos del Gobierno Municipal emite la Certificación Presupuestarias No. 063867 por el monto total de Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), monto de dinero que será destinado a cubrir los gastos de: Gas Domiciliario, Mantenimiento y Reparación de Edificios, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos, Productos Químicos y Farmacéuticos, Refrigerios y Gastos Administrativos, Combustibles y Lubricantes para Consumo, Material de Limpieza, Útiles y Materiales Eléctricos del Centro "Nutricional Santa Cruz".

Que, dentro del Convenio No. 020/2006 de fecha 30 de Octubre de 2006, en su Cláusula Tercera, establece el Objeto del presente Convenio; donde el Ejecutivo Municipal tendrá que cubrir gastos inherentes de: Gas Domiciliario, Mantenimiento y Reparación de Edificios, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos, Productos Químicos y Farmacéuticos, Refrigerios y Gastos Administrativos, Combustibles y Lubricantes para Consumo, Material de Limpieza, Útiles y Materiales Eléctricos del Centro "Nutricional Santa Cruz" en beneficios de los niños con problemas de desnutrición, que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el plazo del presente Convenio es de un (1) año Calendario.

Que, el Art. 8, Parágrafo I, numeral 4 de la citada Ley de Municipalidades dice: Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio y en Materia Administrativa y financiera III) inciso 8, establece: Conocer los trámites de..., contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver con la compatibilidad con el Plan de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, la Ley Especial No. 2026 (Código Niño, Niña y Adolescente) en sus Artículos 2, 3, 5, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4, 195 y 196 establece: "... (Estrategias de las Políticas Municipales de Protección).- Las Políticas Municipales de Protección y Defensa seguirán las siguientes estrategias: Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución; ... "

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, dicta la siguiente:

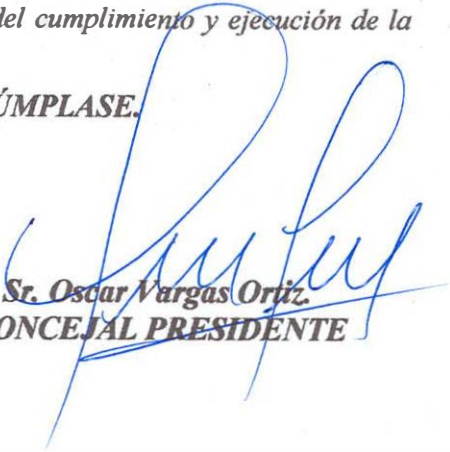
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 020/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro "Nutricional Santa Cruz", el mismo que tiene como objeto el apoyo económico para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del citado Centro, en beneficios de los niños con problemas de desnutrición, que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Municipio

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE